



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 47-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco denominado: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión cinco punto uno:** Informe sobre el incumplimiento en el plazo de entrega - Orden de Compra No. 0038758 (Libre Gestión) correspondiente a “Comprobante de pago” y cheques voucher”, de la sesión ordinaria número ocho, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintitrés de febrero de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante informe de incumplimiento en tiempo de entrega, enviado por memorándum con referencia UFI-T-267/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, el licenciado Edwin Arnulfo Valencia Rodas, Tesorero Institucional de la Unidad Financiera Institucional, en su calidad de administrador de la Orden de Compra N° 0038758, notificada a la Contratista el 19 de octubre de 2021, por el valor total de US\$ 10,185.75 informa que dicha sociedad incumplió con el plazo de entrega de “6,000 unidades de CHEQUE VOUCHER (sic)” y “500 MILLARES DE COMPROBANTES DE PAGO (sic)”, según detalle siguiente:
- II. Que la fecha de entrega máxima fijada fue el 18 de noviembre de 2021, habiendo entregado “6,000 unidades de CHEQUE VOUCHER” el 19 de noviembre de 2021, con 1 día de mora; en cambio los “500 MILLARES DE COMPROBANTES DE PAGO” los entregó el 14 de diciembre de 2021, con 26 días de mora.
- III. Que el cálculo estimado de la multa se detalla a continuación:

Orden de Compra	Contratista	Nombre del producto/servicio	Plazo programado para entrega	Fecha de entrega	Días en mora	Monto total base para cálculo de multa	Multa estimada en caso proceda (Según art. 85 LACAP)
0038758		“6,000 UNIDADES DE CHEQUE VOUCHER	Del 21 de octubre al 18 de noviembre de 2021	19 de noviembre de 2021	1 día	\$ 660.00	(0.1 %) \$0.66
		“500 MILLARES DE COMPROBANTES DE PAGO”		14 de diciembre de 2021	26 días	\$ 7, 210.00	(0.1 %) \$ 187.46
		TOTAL					

- IV. Que con base en los artículos 19 letra "g", 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 29 número 1 letra b), 30 y 31 de su Reglamento, se recomienda: que a partir de la emisión del respectivo acuerdo, toda la información referida en el informe que se presenta se declare reservada. En igual sentido, se declare reservado el Procedimiento Administrativo para imponer sanciones a particulares (conforme al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública), por encajar en la mencionada letra "g" del artículo 19 de la LAIP, dado que dicho procedimiento iniciará y estará en curso hasta que la resolución adquiera estado de firmeza; ya que mientras no exista una resolución firme, el incumplimiento constituye una mera presunción que -en principio- vincula solamente al proveedor y al CNR.

La reserva recomendada, debe ser por un año, período que se encuentra dentro del plazo que otorga el artículo 20 de la LAIP; permitiéndose el acceso a tal información a la Dirección y Subdirección Ejecutiva, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad Jurídica del CNR, quienes deberán mantener la reserva de la información sometida a su conocimiento.

- V. Que el expositor con base en el informe del administrador de la Orden de Compra referida, en lo dispuesto por los artículos 82 Bis letra c), 85 y 160 de la LACAP; 80 del RELACAP; artículos 49, 139 y siguientes, 163 inciso 1º y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 19 letra "g", 20 y 21 de la LAIP y 29 número 1 letra b), 30 y 31 de su Reglamento; y al numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC; solicita al Consejo Directivo:

- a) Tener por recibido el informe del administrador de la orden de compra número **0038758** relacionado al incumplimiento en el plazo de entrega de los suministros detallado en el cuadro que antecede, por parte de la Contratista
- b) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la referida Contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contractuales, conforme lo indicado por el administrador de la Orden de Compra citado en el romano que antecede, y oportunamente, se informe al Consejo Directivo los resultados de lo encomendado.
- c) Declarar reservada la información con base en los fundamentos legales expresados.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en la información del administrador de la Orden de Compra expresada, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Tener por recibido** el informe del Administrador de la Orden de Compra número 0038758 relacionada al incumplimiento en el plazo de entrega del suministro detallado en el cuadro que antecede, por parte de la Contratista II) **Comisionar** a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la referida Contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contractuales, conforme a lo informado por el administrador de la Orden de Compra, y oportunamente, se informe al Consejo Directivo de los resultados de lo encomendado. III) **Declarar** reservada la información con base en los fundamentos legales expresados. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

